

Archivo

| | | |
|---|---|-------------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO | PAGINA [1] |
| | VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | CÓDIGO: MEDE.300.200 |
| | RESOLUCION No. 354 - 2020 (AGOSTO 28 DE 2.020) RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCION | VERSIÓN 1 |

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto Compilatorio 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.
- b) Que el señor **HECTOR CESAR BEDOYA GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.229.204 expedida en Cartago, propietario del predio ubicado en la Calle 20 # 3-53 identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.01.0239.0045.000 del Barrio El Llano y Matrícula Inmobiliaria No. 375-29412, solicitó Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en la Modalidad Ampliación, bajo el radicado 2-1881 del 26 de mayo de 2020, para Vivienda Multifamiliar en dos (2) pisos.
- c) Que para tal efecto radicó ante esta secretaria la totalidad de los documentos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.4.2.2 concordante con la Resolución No. 0462 del 13 de Julio de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son los siguientes: **1)** Formulario Único Nacional; **2)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía de Héctor Cesar Bedoya Gómez; **3)** Certificado de tradición No. 375-29412 expedido por la Oficina de Registro de Cartago (V); **4)** Copia de la tarjeta profesional del Arquitecto Christian Loaiza Vivas No. A66892009-16234263; **5)** Certificación del Arquitecto Christian Loaiza Vivas Cardona expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; **6)** Copia de la tarjeta profesional del Ingeniero Fernando Loaiza Canabal No. 66202-092041; **7)** Certificación del COPNIA del Ingeniero Fernando Loaiza Canabal; **8)** Copia recibo de impuesto predial unificado; **9)** Copia escritura pública No. 3293 del 3 de diciembre de 2003 de la Notaria Segunda del Círculo de Cartago; **10)** Declaración de antigüedad de la construcción elaborada por el señor Héctor Cesar Bedoya Gómez; **11)** Estudio de suelos



| | | |
|---|---|---|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [2] CÓDIGO: MEDE.300.200 |
| | RESOLUCION No. 354 - 2020 (AGOSTO 28 DE 2.020) RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCION | VERSIÓN 1 |
| | | |

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

elaborado por la Ing. Magda Lorena Cocuy Patiño de fecha 22 de mayo de 2020; **12)** Peritaje técnico elaborado por el Ingeniero Fernando Loaiza Canabal de fecha 20 de mayo de 2020; **13)** Memorial de responsabilidad elaborado por el Ing. Fernando Loaiza Canabal de fecha mayo de 2020; **14)** Planos Estructurales dos (2) planos, firmados por el Ing. Fernando Loaiza Canabal; **15)** Planos arquitectónicos cuatro (4) planos, firmados por la Arq. Christian Loaiza Vivas.

d) Que el Decreto 1077 de 2015 en el ARTICULO 2.2.6.4.1.1 estipula que el *Reconocimiento de la existencia de edificaciones*, es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento.

e) Que el artículo 7º del Decreto 1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.

f) Que mediante formato de revisión e información, el Profesional Universitario ADOLFO LEON LASPRILLA BARON funcionario de la Secretaria de Infraestructura aprueba los diseños estructurales y peritaje técnico presentados por el (la) Ingeniero(a) FERNANDO LOAIZA CANABAL con Matrícula Profesional No. 66202-092041.

g) Que mediante formato de revisión e información, el (la) Líder de Programa MARTHA CECILIA OROZCO TONCEL funcionario (a) de la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, mediante formato de revisión e información del proyecto aprueba los diseños arquitectónicos presentados por el (la) Arquitecto(a) CHRISTIAN LOAIZA VIVAS con Matrícula Profesional No. A66892009-16234263.

h) Que mediante formato de revisión e información, el (la) Profesional Universitaria MARTHA ISABEL RIOS GALVIS funcionario (a) de la Secretaria de Planeación y Medio

